

Autónoma establece la tasa servicios sanitarios, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la prestación de servicios sanitarios por la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que no presten o realicen por el sector privado.

**Artículo 3. Sujeto pasivos.**

1. Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio.

2. En su caso, tendrán la condición de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo 4. Exenciones.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 9 y en la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna, salvo disposición legal en contrario.

**Artículo 5. Base imponible.**

La base imponible de la presente tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

**Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectivo conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe I: CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

A) CONTROL DE ENFERMEDADES, DESINFECTACIÓN Y DESINTECTACIÓN.

1º) En comunidades de vecinos: 18,03 € por cada vivienda, asimismo, se sumará el importe de las viviendas de cada planta a tratar, siendo determinado el número de plantas a tratar, por el técnico de la unidad, previa inspección.

2º) Locales cerrados:

Hasta 50 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,80 €
De 51 a 100 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,20 €
De 101 a 200 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,08 €
De 201 a 300 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	1,02 €
De 301 a 500 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	0,96 €
De 501 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado	0,66 €

3º) Exteriores:

De 200 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	0,96 €
De 201 a 500 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción	0,42 €